ANEXO III

Costes máximos de personal, viajes y alojamiento

Coste salarial máximo subvencionable y dietas de viaje del persoal del organismo intermedio.

Categoría	Salario bruto	Gastos S.S. a cargo de la empresa	Total salario	€/h. (1.800 h/año)	Viajes (alojam./ día)	Automóvil prop. (€/km)
Director técnico/proyecto	77.163,86	11.360,33	88.524,19	49,18	118,71	0,26
Técnico senior	61.731,09	11.360,33	73.091,41	40,61	73,63	0,26
Técnico junior	46.298,32	11.360,33	57.658,64	32,03	73,63	0,26
Técnico medio	38.581,93	11.360,33	49.942,26	27,75	73,63	0,26
Auxiliares de laboratorio	23.149,16	6.921,60	30.070,76	16,71	55,60	0,26

*Resolución de 3 de marzo de 2009 por la que se condiciona la efectividad de la modificación del límite compatible del importe de ayuda (*de minimis*) en determinadas líneas de ayuda del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), publicada mediante Resolución de 13 de febrero de 2009 (*Diario Oficial de Galicia *número 36, del 20 de febrero).*

La Comunicación de la Comisión Europea publicada en el DOUE C 16/1, de 22 de enero de 2009, establece un marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera. Así, en su artículo 4.2º establece un nuevo límite compatible del importe de ayuda (*de minimis*).

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2009 (DOG nº 36, del 20 de febrero) se modificó el límite compatible del importe de ayuda (*de minimis*) para los siguientes programas de ayuda del Igape acogidos al régimen *de minimis*, a los efectos de aplicarles el nuevo límite compatible del importe de ayuda (*de minimis*):

-Bases reguladoras de las ayudas del Igape para el apoyo a las inversiones de las empresas del sector de transporte público de viajeros por carretera, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Instituto Gallego de Promoción Económica, hechas públicas mediante Resolución de 28 de abril de 2008, DOG nº 84, del 2 de mayo (procedimiento IG149).

-Bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas, hechas públicas mediante Resolución de 9 de mayo de 2008, DOG nº 92, del 14 de mayo (procedimientos IG150, IG151, IG152, IG153, IG110, IG123, IG154, IG124, IG155, IG111, IG156, IG157 e IG158).

-Bases reguladoras de las líneas de apoyo al acceso y adecuación de la financiación de las pequeñas y medianas empresas, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Instituto Gallego de Promoción Económica, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas, hechas públicas mediante Resolución de 4 de noviembre de 2008, DOG nº 215, del 5 de noviembre (procedimientos IG162, IG163 e IG164).

-Bases reguladoras de las ayudas del Igape para facilitar el análisis empresarial de las empresas gallegas de cara al acceso al Mercado Alternativo Bursátil (MAB), hechas públicas mediante Resolución de 10 de diciembre de 2008, DOG nº 244, del 17 de diciembre (procedimiento IG165).

-Bases reguladoras de los incentivos económicos y de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, hechas públicas mediante Resolución de 5 de febrero de 2009, DOG nº 31, del 13 de febrero (procedimientos IG107, IG113, IG114, IG119, IG121 e IG122).

Teniendo en cuenta que los nuevos instrumentos regulados por la citada Comunicación (2009/C 16/01) no podrán ser ejecutados en la práctica hasta que la comisión autorice el régimen de ayuda estatal que, al amparo de esta comunicación, deberá previamente notificar el Estado español, se hace conveniente suspender la efectividad de la modificación publicada.

En su virtud y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único.-Condicionar la efectividad de la modificación del límite compatible del importe de ayuda (*de minimis*) para los programas de ayuda citados, publicada mediante Resolución de 13 de febrero de 2009 (DOG nº 36, del 20 de febrero), hasta que la comisión autorice el régimen de ayuda estatal que el Estado español notifique al amparo de la comunicación de la comisión que establece un marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C 16, del 22 de enero de 2009).

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 2009.

Álvaro Álvarez-Blázquez Fernández
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica